



**Política de Anticorrupción**  
Marzo 2018

## **1. PROPÓSITO Y OBJETIVOS**

Las consecuencias económicas y sociales adversas del soborno y la corrupción son un gran obstáculo para el desarrollo en todo el mundo.

Sanofi tiene cero-tolerancia para el soborno. Sanofi se ha comprometido durante muchos años a fomentar a lo largo de su organización, en sus relaciones con los grupos de interés externos, una cultura ética que apunta a alcanzar los más altos estándares en términos de responsabilidad e integridad del negocio.

El propósito de esta Política es establecer una guía para los empleados de Sanofi y terceros interactuando con Sanofi para cumplir con las leyes y regulaciones anticorrupción y contra el soborno aplicables, así como para promover una cultura de ética e integridad.

Esta política también pretende proteger la reputación de Sanofi y los empleados de Sanofi y así evitar posibles multas civiles y penales.

## **2. ALCANCE**

Esta política tiene un alcance global y se aplica a Sanofi en todo el mundo, todos los empleados de Sanofi y terceros que participan en actividades con Sanofi.

## **3. DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS**

### **3.1 DEFINICIONES**

**Leyes y Reglamentos anticorrupción y anti-soborno:** Cualquier ley o reglamento aplicable que trate de la corrupción y/o soborno, incluyendo, entre otros, el Código Penal francés y la Ley francesa de transparencia del 9 de diciembre de 2017, la lucha contra la corrupción y la modernización de la economía (Ley Sapin 2). Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) y la Ley de Soborno del Reino Unido (UKBA), así como las convenciones internacionales aplicables, incluida, entre otras, la Convención Anti-soborno de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.



**Cualquier cosa de valor:** puede incluir, mas no se limita, a:

- Efectivo
- Regalos
- Entretenimiento, alojamiento y comidas
- Gastos de viaje
- Servicios
- Ofrecimiento de empleo
- Préstamos
- Donaciones o contribuciones, y
- Cualquier otra transferencia de valor, aún si es de valor nominal

**Código de Ética:** el Código de Ética de Sanofi.

**Pagos de facilitación:** Pagos a cualquier Organización Gubernamental u Oficial del Gobierno, hechos para acelerar o asegurar el desempeño de acciones gubernamentales no discrecionales y rutinarias (por ejemplo, procesamiento de una visa, factura aduanera u otro documento gubernamental).

**Gobierno u Organización gubernamental:** Cualquier departamento, cualquier administración, cualquier agencia controlada en su totalidad o en parte por el gobierno, organizaciones internacionales públicas y sus agencias u organismos de un gobierno (incluyendo una empresa controlada por el gobierno) y cualquier organización considerada como un departamento gubernamental o administrativo bajo cualquier ley local.

**Profesional de la salud:** individuo, miembro de las profesiones médicas, dentales, farmacéuticas o de enfermería o cualquier otra persona que en el ejercicio de sus actividades profesionales pueda prescribir, comprar, dispensar, administrar o recomendar un producto de Sanofi. Los ejemplos incluyen a los médicos, los farmacéuticos, las enfermeras, los investigadores (pueden incluir a tales individuos en la formación por ejemplo los estudiantes). Profesionales de la Salud que trabajan en un Gobierno o en un Gobierno Organizaciones son considerados como funcionarios del gobierno.

**Empresa Asociada / Asociación:** Significa una entidad en la que Sanofi tiene la propiedad directa o indirecta del cincuenta por ciento (50%) o menos del capital social con poder para votar o dirigir los asuntos de dicha entidad, se consideran Terceros.



**Persona**: un funcionario gubernamental, cliente de Sanofi o relación comercial.

**Funcionario del gobierno**: individuo dentro de las siguientes categorías:

- Cualquier funcionario o empleado (incluyendo cualquier persona nombrada o destinada para ser un funcionario o empleado aunque sea a tiempo parcial) de un gobierno u organización gubernamental;
- Toda persona que actúe en calidad de funcionario en nombre de un gobierno u organización gubernamental;
- Cualquier funcionario o empleado de una empresa o negocio propiedad en su totalidad o en parte por un gobierno u organización gubernamental;
- Cualquier funcionario o empleado de una organización internacional pública, como el Banco Mundial o las Naciones Unidas;
- Cualquier funcionario o empleado de un partido político o cualquier persona que actúe en un cargo oficial en nombre de un partido político; y/o
- Cualquier candidato a algún cargo político.

**Sanofi**: La empresa matriz de Sanofi con sede en París - Francia y cualquier sociedad o entidad comercial que, directa o indirectamente, controle, es controlada o es bajo control común de la empresa matriz de Sanofi. El término "control" significa la propiedad directa o indirecta de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social que tiene el poder de votar o dirigir los asuntos de la entidad.

**Empleado Sanofi**: Cualquier empleado de la empresa, ya sea a tiempo completo o parcial, temporal o en prácticas y cualquier otra categoría de empleados de acuerdo con la normativa local.

**Terceros**: Cualquier persona, empresa, asociación, sociedad u otra entidad retenida para actuar en nombre o en beneficio de Sanofi. El término incluye, pero no se limita a agentes, consultores, lobistas, proveedores, distribuidores, revendedores.

**Trafic d'influence**: el artículo 433-2 del Código Penal francés define "Trafic d'influence" (tráfico de influencias) como el hecho, para cualquier persona, para solicitar o aceptar en cualquier momento, directa o indirectamente, cualquier oferta, promesa, donación, regalo o beneficio alguno, para sí mismo o para otros, con el propósito de abusar o abusar de su influencia real o percibida con el fin de obtener distinciones, empleo, mercados o cualquier otra decisión favorable de un gobierno o una organización gubernamental. Cada vez que se usan las palabras soborno y / o corrupción en esta Política, incluyen "Tráfico de influencia".



### **3.2 ACRÓNIMOS**

Ninguno

### **4. REFERENCIAS**

Código de Ética

Política Global de Organización y Contribución a los Eventos

Política Global de Abastecimiento

Política Global de Donaciones y Otras Contribuciones a Organizaciones

Política Global de Servicio con Expertos Externos Científicos

Norma Operativa global para la debida diligencia Anti-Soborno en Terceros

Política Global de Lobby Responsable

Política Global sobre Entretenimiento de terceros

Política Global para aceptación y/o entrega de regalos o artículos recordatorios

Norma operativa global sobre Acuerdos de Consultoría Reportables

Política Global sobre Conflicto de Interés

Política Global de Interacción con pacientes, defensores y grupos paciente

Norma Global sobre Comités de consejería compuestos por expertos científicos externos

Política Global sobre Gestión de alertas

Política Global sobre acciones correctivas y/o disciplinarias

Ley N°27401 y Decreto 986/2017 (Argentina) Ley de Responsabilidad Penal Personas Jurídicas Privadas

Ley N°20393 (Chile) Ley de Prevención de Delitos



## **5. REQUISITOS**

### **5.1 INTERACCIONES PROHIBIDAS**

Sanofi, los Empleados de Sanofi y los Terceros tienen prohibido dar, prometer u ofrecer algo de valor, a cualquier Persona con el fin de influir en cualquier acto o decisión de la Persona y/o la entidad que la Persona representa, para obtener una ventaja indebida o para obtener o retener negocios para Sanofi.

La prohibición anterior también se aplica a la provisión indirecta de cualquier cosa de valor a cualquier persona, incluyendo, pero no limitado a través del uso de intermediarios o familiares de la persona. Se prohíbe a Sanofi, a los empleados de Sanofi y a terceras partes realizar, ofrecer o realizar un pago a cualquier persona o entidad (por ejemplo, proveedores, agentes, distribuidores o intermediarios) con conocimiento de que todo o parte del pago se ofrecerá o se dará a una persona para obtener una ventaja indebida o para obtener o retener negocios.

La prohibición establecida en esta Política también se aplicará si los Empleados de Sanofi utilizan sus propios fondos o bienes personales.

Sanofi prohíbe la facilitación de pagos, incluso cuando legalmente sea permitido.

### **5.2 INTERACCIONES PERMITIDAS**

Con el fin de promover una cultura de ética e integridad, así como cumplir con todas las leyes y reglamentos contra la corrupción aplicables, Sanofi ha implementado un conjunto completo de políticas y normas que definen reglas claras que deben ser cumplidas por todos Empleados de Sanofi y, en su caso, por Terceros.

Estas políticas y normas regulan ciertas actividades para asegurar que se implementan por razones empresariales genuinas y legítimas e incluyen disposiciones específicas destinadas a prevenir el soborno y la corrupción.

Estas políticas y estándares incluyen:

- Organización y Contribución a Eventos
- Adquisición (Procurement) Global
- Donaciones y otras contribuciones a organizaciones
- Prestación de Servicio con Expertos Externos Científicos



- Realización de la debida diligencia Anti-Soborno en Terceros
- Lobby Responsable
- Entretenimiento de Terceros
- Aceptar y/o proporcionar regalos o artículos recordatorios
- Acuerdos de Consultoría Reportables
- Conflicto de intereses de los empleados
- Interacción con Pacientes, defensores y grupos de pacientes
- Comités de consejería compuestos por Expertos Externos Científicos

Este conjunto de políticas y estándares se evalúa, actualiza y complementa continuamente si es necesario para asegurar la adecuación con la evolución del marco legal y regulatorio, así como del riesgo asociado con las actividades de Sanofi.

Estas políticas y normas no pretenden ser exhaustivas para abordar todas las circunstancias que puedan surgir. Si una situación particular no está cubierta o las disposiciones de las políticas y normas no son claras para un Empleado de Sanofi, éste debe consultar con su gerente y/o al Departamento de Aspectos Jurídicos y de Ética e Integridad en el Negocio.

### **5.3 DEBIDA DILIGENCIA SOBRE ANTISOBORNO EN TERCEROS**

Como se detalla en la Norma Operativa "Realización de la debida diligencia Anti-Soborno a Terceros", Sanofi lleva a cabo una "Debida diligencia" anti-soborno basada en el riesgo ante Terceros para evitar o mitigar el riesgo de conducta corrupta por parte de dichos terceros.

Además, debe realizarse una debida diligencia apropiada contra la corrupción y el soborno, de conformidad con las prácticas empresariales pertinentes y las políticas y procedimientos de Sanofi, antes de realizar cualquier inversión en una entidad comercial ajena a Sanofi o de participar en un acuerdo de Empresa Asociada/Asociación.

## **6. RESPONSABILIDADES**

### **6.1 RESPONSABILIDADES GENERALES**

El fomento de una cultura de integridad en toda la organización y la comunicación clara sobre las expectativas de Sanofi contribuyen a reducir el riesgo de corrupción. Los gerentes son responsables de contribuir a la comprensión por



todos los miembros de sus equipos de lo que es la corrupción, así como, cómo prevenirlo.

Cada Empleado de Sanofi es responsable de cumplir con esta Política y se espera que realice las capacitaciones puestas a disposición por el Departamento de Ética e Integridad en el negocio.

Cada Empleado de Sanofi tiene el deber de prevenir las infracciones de esta Política al informar de cualquier situación cuestionable de acuerdo con el Código de Ética de Sanofi y la política de Gestión de Alertas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley francesa de 9 de diciembre de 2017 sobre Transparencia, Lucha contra la Corrupción y Modernización de la Economía, esta política podría integrarse dentro de la normativa interna de las entidades jurídicas y de las instalaciones de la empresa ("règlement intérieur").

## **6.2 CONTROLES FINANCIEROS Y DE CONTROL**

De acuerdo con todas las normas, reglamentos y procedimientos internos pertinentes, Sanofi exige que todos los libros, registros y cuentas se mantengan con un detalle razonable para reflejar de manera precisa y justa todas las transacciones y disposiciones de activos y que se mantengan controles internos adecuados para proporcionar una seguridad razonable de que La administración es consciente y dirige todas las transacciones éticamente y en cumplimiento con las políticas y normas aplicables de Sanofi.

## **6.3 CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTA POLÍTICA**

Las violaciones a las Leyes y Regulaciones Anticorrupción y Anti-soborno pueden resultar en sanciones civiles y penales para los Empleados de Sanofi y Sanofi, además de acciones disciplinarias contra los Empleados de Sanofi de acuerdo con las entidades legales de la compañía y las regulaciones internas de las instalaciones ("règlement intérieur") y la política de acciones correctivas y / o disciplinarias.

**Fin del documento**